



Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Nº 1  
San Roque s/n. 4ª Planta  
Pamplona/Iruña  
Teléfono: 848.42.41.82  
Fax.: 848.42.42.92  
OF004

**Expediente: Quejas contra la  
intervención, suspensión y restricción  
de las comunicaciones  
Nº Expediente:0002025/2015**

NIG: 3120152220150002030  
Materia: Otras Materias  
Resolución: Auto 002148/2015

## **AUTO**

En Pamplona a, 16 de noviembre del 2015

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 19 de octubre de 2015 , se interpuso, por el interno [redacted] queja sobre denegación de inclusión del teléfono de una amiga en el listado de teléfonos permitidos incoado el oportuno expediente, se pidieron informes al Centro Penitenciario, remitidos, se unieron al expediente.

**SEGUNDO.-** De las actuaciones se dio traslado al Ministerio Fiscal el cual informó en el sentido de que se estimara la queja del interno.

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Como asimismo apunta el Ministerio Fiscal debe estimarse la queja del interno. Aun cuando pueda entenderse en principio la respuesta negativa del Centro derivado de que el cambio en el listado de teléfonos autorizados no se había presentado dentro del término temporal en principio fijado, entre los días 1 y 5 del mes, sin embargo lo que ya no puede entenderse justificado es que se relegue la posibilidad de volver a instarlo hasta el mes de enero del próximo año, algo desproporcionado y que no cabe entender ajustado y razonable.

De tal manera y a tenor de la documentación aportada y a efectos de no retrasar por más tiempo la resolución de la cuestión se reconocerá directamente el derecho del interno sin más añadidos ni cumplimentaciones.

Por todo lo cual,

### **ACUERDO:**

**Estimar la queja** del interno  
Decretando la Inclusión en su Lista de Teléfonos Permitidos el número [redacted] de su amiga

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y remítase testimonio de la misma al Centro Penitenciario, con entrega

de copia al interno haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reforma en tres días en éste Juzgado, o de apelación en cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Navarra.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Navarra, D.EDUARDO MATA MONDELA . Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado y se notifica telepáticamente a la Abogada del interno. Doy fe.

NOTIFICACIÓN.- En Pamplona/Iruña, a  
En el día de la fecha, notifico la anterior resolución al Ministerio Fiscal; enterado firma. Doy fe.